



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-771-21

VISTO: La solicitud efectuada por el señor Fiscal General Adjunto del Departamento Judicial La Plata, doctor Alejandro Marchet tendiente a iniciar el proceso de destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias y,

CONSIDERANDO:

Que desde el comienzo de esta gestión se ha dado especial relevancia a los procesos de destrucción de causas obrantes en los archivos pertenecientes a las Fiscalías Generales de los distintos departamentos judiciales.

Que, con carácter previo, se efectuó la comunicación pertinente al Departamento Histórico.

Que la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia ya ha manifestado que con relación a la intervención del Departamento Histórico Judicial en el marco de los trámites de destrucción de expedientes de la Jurisdicción del Ministerio Público, el Licenciado Carlos Sorá, Jefe de dicha dependencia, se ha expedido en reiteradas oportunidades manifestando la imposibilidad de intervenir basado en su falta de competencia, atento que el Acuerdo 1934/80 (decisorio que dispuso -entre otras cuestiones la creación del Departamento Histórico Judicial), en su artículo 2º, inc. c), no contempla a los organismos del Ministerio Público entre aquellos sobre los cuales ejerce el contralor previo a las destrucciones de expedientes. Asimismo esgrime que materialmente sería imposible prestar colaboración institucional por no contar con personal ni la capacidad temporal actual para abordar materialmente los requerimientos formulados.

Que en esta oportunidad desde la Fiscalía General del Departamento Judicial La Plata ponen en conocimiento que se ha tomado vista de todas las actuaciones, habiendo operado el plazo para la destrucción de las mismas, conforme lo normado por el art. 10 de la Resolución N.º 764/11.

Que conforme el listado adjunto se trata de 995 investigaciones penales preparatorias pertenecientes a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1.

Que, asimismo, se hace saber que se cumplimentaron las comunicaciones previstas por el artículo 11 de la citada Resolución, oficiando a la titular de la Fiscalía mencionada.

Que, según lo informado, se prevé la donación del papel de rezago resultante del

proceso de expurgo a la ONG APRILP (Asociación Pro Rehabilitación Infantil La Plata), con sede en Plaza Italia N° 66 de la ciudad de La Plata, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la citada resolución.

Que en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la pertinente autorización para dar inicio al proceso de destrucción en el Archivo Departamental de La Plata (conf. Art. 12 Res. 764/11).

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art 189, Constitución de la Provincia; Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20 de la ley 14442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la iniciación del proceso de destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias en el Archivo del Departamento Judicial La Plata.

Artículo 2º: Ordenar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y en el diario de mayor difusión de la zona, y la puesta en conocimiento de la fecha de destrucción, conforme lo previsto en el art. 13 de la Resolución PG N° 764/11.

Artículo 3º: Autorizar la donación del papel de rezago a la ONG APRILP (Asociación Pro Rehabilitación Infantil La Plata), de conformidad con el procedimiento dispuesto.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al señor Fiscal General del Departamento Judicial La Plata.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-771-21

